

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLES DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracciones I, inciso a), II, y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como facultades, entre otras, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicho Código.
7. Que con base en lo dispuesto por el artículo 67, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración tiene como atribución remitir a la



Junta Ejecutiva su opinión sobre el Programa Operativo Anual y anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

8. Que con fundamento en el artículo 74, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
9. Que por disposición del artículo 74 Ter, fracciones II y III del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva es el órgano con atribuciones para aprobar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como para someter a la consideración del Consejo General, por conducto de su Presidente, el citado Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), b), d), e), y f), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; integrar el Programa Operativo Anual y con base en él formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto, conforme a las leyes y normatividad interna aplicables y presentarlo a la Junta Ejecutiva para su revisión; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y presentar a la Junta Ejecutiva el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Instituto.
11. Que con base en la políticas y los programas generales y particulares de este Instituto fue elaborado en tiempo y forma el Programa Operativo Anual 2006, contándose con la participación de todas las unidades ejecutoras del gasto.
12. Que en la formulación del Programa Operativo Anual y del proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2006, se observaron los criterios de austeridad y racionalidad a los que debe sujetarse el uso de recursos públicos.
13. Que el 31 de octubre de 2005, fue emitido el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2006", cuyo monto total ascendió a la cantidad de \$1,338,704,409.00 (mil trescientos treinta y ocho millones, setecientos cuatro mil, cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el ACU-047-05, punto SEGUNDO del Acuerdo.

14. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondientes al año 2006, ascienden a \$1,300,000,000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
15. Que con sustento en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código Financiero del Distrito Federal, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
16. Que como consecuencia del ajuste presupuestario, el Instituto Electoral del Distrito Federal, siguiendo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad, decidió ajustar sus partidas presupuestales en diversos rubros.
17. Que con fundamento en el artículo 74 Ter, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Que el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal establece que el proceso electoral ordinario del año 2006, iniciado el 20 de enero del mismo año, concluirá una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren presentado, por lo que en este momento dicho proceso electoral se encuentra en su última etapa. En virtud de lo anterior, las necesidades institucionales derivadas del proceso electoral se han reducido, por lo tanto, resulta posible que se apliquen disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto.
19. Que atendiendo a la normatividad interna, y con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto y, al mismo tiempo permitan consolidar una política permanente de racionalización y eficiencia en el ejercicio del gasto público, que promueva entre sus servidores el uso eficiente y racionalizado de dichos recursos, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, en su sesión celebrada el 29 de mayo de 2006, el proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables al período del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2006, las cuales somete a la consideración de este órgano superior de dirección en los términos del anexo que forma parte del presente acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, inciso



a), 60, fracciones I, inciso a), II, y XXVII, 67, fracción IV, 74, inciso g), 74 Ter, fracciones II, III, y IX, 79, incisos a), b), d), e) y f), 137 del Código Electoral del Distrito Federal; así como 10, párrafo primero, y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicables del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2006, en los términos del documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicables del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2006, materia del presente acuerdo, entrarán en vigor el 1° de septiembre de 2006, exceptuándose aquellas disposiciones contenidas en dichas Normas, que por su naturaleza deban esperar para su entrada en vigor, el ser incluidas en el instrumento que al efecto elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el cual se contengan los controles específicos para su cumplimiento, mismos que serán comunicados a todo el personal del Instituto, mediante circular del Secretario Ejecutivo.

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se apruebe el presente acuerdo, establezca los controles específicos que sean necesarios, con la finalidad de cumplir con las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicables del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2006, considerando lo establecido en los procedimientos administrativos que hasta la fecha hayan sido aprobados por el Consejo General de este Instituto.

**CUARTO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo, así como su anexo, a todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por conducto de los titulares de las áreas respectivas, para su debida observancia y cumplimiento; así como que provea lo conducente para que se incluya en el sitio de internet del Instituto la historia de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria que se han aplicado en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Los recursos que se generen con motivo de los ahorros derivados por la aplicación de las Normas materia del presente acuerdo, serán destinados al gasto del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos que determine este Consejo General.

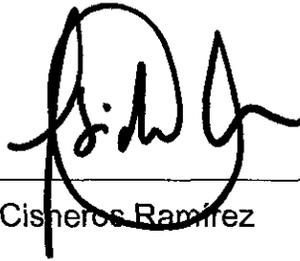


**SEXO.-** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinticinco de agosto de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

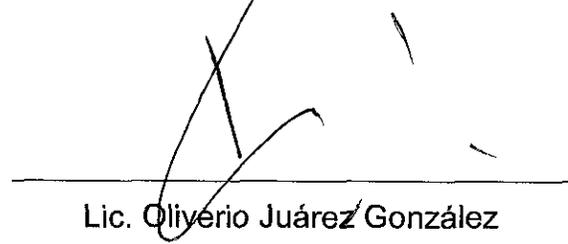
El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



---

Dr. Isidro H. Cisneros Ramirez



---

Lic. Oliverio Juárez González

**NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES AL PERÍODO  
DEL 1° DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

1.- Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y todas aquellas personas con quienes el Instituto Electoral del Distrito Federal establezca una relación de carácter laboral o que presten servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 4°, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

2.- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, como órgano de ejecución y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 79, inciso a), del Código de la materia, será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones.

3.- La Contraloría Interna vigilará el adecuado cumplimiento de este ordenamiento, por ser la autoridad administrativa encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de instruir los procedimientos de carácter administrativo a los Servidores públicos, y en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

4.- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a Servicios Personales, Asesorías, Estudios e Investigaciones, Alimentación de Personal, Viáticos y Pasajes, Atención a Terceros, Energía Eléctrica, Utilización del Agua, Equipo y Servicio de Fotocopiado, Servicio Telefónico, Uso de Telefonía Celular, Uso de Internet, Adquisiciones y Arrendamientos, Vehículos, Combustibles y Lubricantes, Gastos de

1.

Mantenimiento, Gastos de Comunicación Social y oficinas de los Partidos Políticos deberán reducirse al mínimo costo, debiendo sujetar su uso o utilización conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinen.

## **5.- SERVICIOS PERSONALES**

Los sueldos, prestaciones, pagos extraordinarios, estímulos y recompensas del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán ajustarse a los tabuladores aprobados y demás asignaciones autorizadas.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estará sujeta a lo siguiente:

- a) Deberá estar presupuestada, justificada y ligada a un proyecto específico a desarrollar, salvo casos específicos que sean acordados y autorizados por el Secretario Ejecutivo.
- b) A partir del mes de noviembre se cerrará la contratación de plazas por honorarios asimilados a salarios y las que se generen con fecha posterior se podrán ocupar hasta el ejercicio presupuestal siguiente, salvo casos expresos acordados por el Secretario Ejecutivo.

## **6.- ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES**

Las contratación de personas físicas y morales para brindar asesorías, realizar estudios o investigaciones, deberán estar autorizadas por el Secretario Ejecutivo y apegarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, previa opinión de la Comisión de Administración.

## **7.- ALIMENTACIÓN DE PERSONAL**

Para las erogaciones con cargo a la partida de Alimentación de Personas, por concepto de gastos de alimentación, dentro de las instalaciones del Instituto, sólo serán otorgadas al personal que por cargas de trabajo extraordinarias tengan que permanecer dentro del Instituto y se requerirá la autorización del Titular de la Unidad Administrativa.

En el caso de los comprobantes por concepto de alimentación, fuera de las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las que se incluya el concepto de "propinas", únicamente se reembolsará el diez por ciento. Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa con cargo a su fondo y en tanto exista suficiencia presupuestal para esta partida; asimismo, la factura deberá reunir los requisitos que señale la normatividad interna.

Los gastos de alimentación con terceros, sólo serán autorizados para el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Titulares de Unidad en asuntos relacionados con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

## **8.- VIÁTICOS Y PASAJES**

Únicamente se proporcionarán viáticos y pasajes al personal de estructura, cuando por motivo de su empleo, cargo o comisión, o por necesidades del servicio, requieran salir del Distrito Federal. En tal virtud, se les deberá proporcionar el apoyo económico necesario para atender los gastos que de ello se deriven. Los importes proporcionados se ajustarán a las tarifas autorizadas en el procedimiento para tal fin.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral será la encargada de adquirir los pasajes.

Por lo que se refiere a los pasajes en el área metropolitana, éstos serán cubiertos a través del fondo asignado al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Coordinaciones Distritales y deberá especificarse el motivo de la comisión. Se autorizará de la siguiente forma:

- a) A la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades, un monto máximo mensual de hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).
- b) A las Coordinaciones Distritales un monto mensual máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).
- c) A las Direcciones de Tesorería y Servicios Generales, un monto mensual, de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada una y para la Dirección de Adquisiciones \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), ello en razón del servicio que proporcionan, que es de apoyo a todas las áreas del Instituto. Este gasto deberá ser autorizado por el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

Los pasajes en el área metropolitana que se autoricen, se distribuirán de la siguiente forma:

- Para transporte ordinario: se establece como máximo la cantidad de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.
- Para transporte urgente: se otorgará de forma eventual, siempre y cuando esté debidamente justificado, teniendo como máximo un importe total ( es decir ida y vuelta) de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

1.

## 9.- ATENCIÓN A TERCEROS

Los Servidores Públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto de egresos, únicamente procederá el otorgamiento de obsequios con cargo al presupuesto de egresos en asuntos de carácter institucional y de orden ceremonial, siempre y cuando se justifiquen.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, se llevarán a cabo en sus instalaciones, salvo en los casos en que por su naturaleza, resulte necesaria y conveniente la contratación de otros espacios. Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa, en tanto exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

## 10.- ENERGÍA ELÉCTRICA

Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:

- a) Con el fin de coadyuvar con la distribución eficiente y eficaz del gasto público y obtener ahorros presupuestarios en el gasto corriente, las áreas que no tengan necesidad de laborar después de las diecinueve horas, deberán apagar la luz.
- b) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo campañas en toda la Institución para que se apague la luz durante la jornada laboral cuando no sea necesaria su utilización, misma que se llevará a través de mensajes por correo electrónico a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Administrativas a efecto de que sean difundidos entre su personal; asimismo, se imprimirán leyendas en los recibos de nómina alusivos al ahorro de energía.
- c) Los Servidores Públicos que requieran hacer uso de las instalaciones del Instituto, en días inhábiles, tendrán que dar aviso a la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio firmado por el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Administrativa o, en su caso, por el Director de Área, con un día de antelación. Dicho oficio contendrá el nombre del personal, las áreas a ocupar y el horario en que laborará; de lo contrario, el personal de vigilancia no permitirá su acceso. Quedan exceptuados de esta disposición los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Titulares de Unidad.
- d) Se deberán mantener apagados los equipos de oficina y luminarias que no se estén utilizando, con excepción de los equipos de cómputo, los cuales se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados por cada usuario al término de la misma, debiendo verificar cada usuario que sus equipos se encuentren debidamente apagados. Los equipos "No Break" deberán mantenerse encendidos.

f.

- e) Asimismo, para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

Será responsabilidad de todos los Servidores Públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

## **11.- AGUA**

El consumo que se haga del agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones del Instituto, para lo cual se atenderán las medidas siguientes:

- a) Para el riego de jardines se deberá utilizar agua de captación pluvial y/o tratada.
- b) La Dirección de Servicios Generales mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- c) Se fomentará el uso racional del agua, a través de comunicados enviados por correo electrónico y leyendas en los recibos de nómina.
- d) Será responsabilidad de todos los Servidores Públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

## **12.- EQUIPO DE FOTOCOPIADO**

Únicamente se fotocopiarán documentos de carácter oficial. Los Titulares de las áreas deberán procurar que se reduzca paulatinamente la utilización de este servicio, sustituyéndolo por medio del correo electrónico.

La Dirección de Servicios Generales informará a los titulares de las áreas, por medio del correo electrónico institucional, el consumo que durante el mes hicieron de este servicio, para que de ser el caso reduzcan su consumo y llevará un control del

fotocopiado que las diversas áreas utilicen, a fin de disponer de una estadística sobre el consumo por área que permita la oportuna toma de decisiones.

Únicamente podrán ser fotocopiadas publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial, Gaceta Oficial, etcétera, que cuenten con la autorización del Director de Servicios Generales, en caso contrario, se deberá:

- a) Realizar consultas en la Unidad de Documentación del Instituto o en Internet.
- b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

### **13.- SERVICIO TELEFÓNICO**

Se deberá hacer uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios:

- a) El servicio telefónico con que cuenta el Instituto es para uso oficial. Las llamadas que se lleven a cabo serán breves. Las llamadas que realicen los Servidores Públicos a sus domicilios también serán breves y con una frecuencia razonable.
- b) Únicamente se instalarán las líneas telefónicas directas que resulten indispensable, previa autorización del Secretario Ejecutivo.

Se podrán instalar sistemas de seguridad telefónica en todas las líneas directas.

- c) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares quedan restringidos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares, los Servidores Públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y de Unidad, así como otros de menor nivel, que por su función requieran hacer uso de estos servicios, siempre y cuando exista autorización previa de los titulares de cada Unidad Administrativa. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.
- d) La Dirección de Servicios Generales, informará mensualmente a través del correo electrónico a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Titulares de las Direcciones Ejecutivas, de Unidad, Coordinaciones Distritales y

Representantes de los Partidos Políticos, el consumo por los conceptos de servicio telefónico (Larga distancia y llamadas a celulares "EL QUE LLAMA PAGA").

- e) Será responsabilidad del Titular de la Dirección Ejecutiva, de Unidad, Coordinación Distrital y Representante de los Partidos Políticos contestar mediante correo electrónico a la Dirección de Servicios Generales si las llamadas realizadas son oficiales o no oficiales, de tal forma que el importe de estas últimas deberá ser depositado en la caja del Instituto e informar por la misma vía el número de recibo de caja con el que fueron pagadas. Los reportes de llamadas telefónicas de larga distancia o a celulares que no sean contestadas, serán consideradas como no oficiales y por lo mismo el importe correspondiente deberá ser depositado en la caja de la Dirección de Tesorería. En caso de que no se haga el depósito correspondiente se suspenderá el servicio de larga distancia o a teléfono celular. Quedan exentos de esta disposición el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo.
- f) Se solicitará a la empresa telefónica que preste el servicio de larga distancia, bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento u otras similares.
- g) Será responsabilidad de todos los Servidores Públicos del Instituto, cuidar tanto el uso preciso de este servicio, como su consumo. Es responsabilidad operativa vigilar que esta disposición se cumpla tanto por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo a las líneas analógicas, como por la Unidad de Informática en cuanto a las líneas del sistema IP Phone.

#### **14.- USO DE TELEFONÍA CELULAR**

El uso de teléfonos celulares, se autorizará a los Servidores Públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares que por su función requieran hacer uso de ellos.



El gasto mensual por aparato tendrá un límite máximo: para el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales se autorizará la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, 00/100 M.N.), para el Secretario Ejecutivo la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), y para los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.

La responsabilidad operativa del control y seguimiento de los montos erogados por este concepto recae en la Dirección de Servicios Generales.

## **15.- USO DE INTERNET**

El uso de Internet estará destinado exclusivamente para el apoyo de trabajos de investigación y búsqueda de la información que requieran las diversas áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, evitándose por tanto en todo momento su utilización para fines no oficiales, atendiendo a los lineamientos del servicio de Internet. Es responsabilidad operativa de la Unidad de Informática vigilar que esta disposición se cumpla.

El servicio de Internet será proporcionado de acuerdo a los perfiles de usuario aprobados por el Comité de Informática mediante acuerdo N°. ACU-04-CIO-03-2004, en su sesión N°. CIO-03-2004, celebrada el 7 de mayo de 2004.

Para la solicitud de este servicio, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento N°. PUI-07, denominado "Procedimiento para solicitar el servicio de Internet".

## **16.- ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**

Sólo se adquirirá mobiliario y equipo de oficina en aquellos casos en que las áreas requirentes lo justifiquen plenamente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.



Para el arrendamiento de bienes muebles, se deberá observar lo previsto en el numeral 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

En materia de arrendamientos de bienes inmuebles, se optimizará la ocupación de los espacios físicos, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, Asimismo, para este tipo de arrendamientos, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento No. DSG 026 denominado "Procedimiento para arrendar un inmueble".

## **17.- VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Se adquirirán nuevas unidades cuando se trate de sustituir los vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total por la compañía aseguradora y los que establezcan los criterios de renovación vehicular institucional elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral. Dicha Dirección determinará la aplicación de los criterios citados. Las adquisiciones de vehículos que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo; asimismo, no se autorizará el arrendamiento de vehículos.

Todas las unidades deberán reintegrarse diariamente al Instituto o Sedes Distritales, los fines de semana permanecerán bajo resguardo en las instalaciones del Instituto o Sedes Distritales, salvo que por necesidades del servicio se requieran, siempre y cuando exista causa justificada para ello, en ambos casos.

En los casos en que los Órganos Desconcentrados no cuenten con estacionamiento, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral otorgará, por escrito, la autorización para que el vehículo se lleve a domicilios particulares o se alquile una pensión.

No están sujetos a la disposición contenida en los párrafos anteriores el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos, así como los Titulares de Unidad.

Los vehículos que forman parte de la flotilla de la Dirección de Servicios Generales y los adscritos a las Coordinaciones Distritales, deberán llevar, de forma obligatoria, la bitácora correspondiente.

Las áreas que cuenten con vehículo asignado así como las Coordinaciones Distritales responsables del cuidado y conservación del vehículo, reportarán a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto de la Dirección de Servicios Generales, sobre los requerimientos para la manutención del vehículo, las anomalías presentadas, así como los percances ocurridos.

Los vehículos para uso de los Servidores Públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad, serán asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quienes dispondrán de un solo vehículo, con excepción del Consejero Presidente, quien además contará para el desempeño de sus funciones con un vehículo extra, conforme al siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de Vehículo	Dotación mensual
A) Consejero Presidente	-Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,850.00
	- Vagoneta para 8 pasajeros, con motor de 3.9 litros.	\$1,850.00
B) Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,850.00
C) Director Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta 6 cilindros.	\$1,350.00
D) Contralor Interno	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,200.00
E) Titular de Unidad	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,200.00
F) Dirección Distrital	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,000.00
G) Servicios Generales	Parque vehicular asignado	Conforme a Bitácora

*p.*

En casos extraordinarios y cuando así lo requieran las necesidades del servicio, las Direcciones Ejecutivas o de Unidad podrán solicitar por escrito, previa justificación, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la asignación temporal de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

*M*

Los Coordinadores Distritales, supervisarán la correcta elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en la cual se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el uso real en litros de combustible.

Los vehículos oficiales que sean solicitados por los titulares de las áreas para cubrir alguna comisión temporal, indicarán en la bitácora del vehículo prestado, los kilómetros recorridos, la Dirección de Servicios Generales suministrará la gasolina requerida para que los vehículos siempre cuenten con el combustible necesario.

## **18.- GASTOS DE MANTENIMIENTO**

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable de supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles. Los bienes informáticos serán responsabilidad de la Unidad de Informática, a fin de que se mantengan en buen funcionamiento, debiendo realizar las siguientes acciones, para procurar su estado óptimo:

I. A los bienes muebles se dará:

- a) Mantenimiento preventivo : para una adecuada conservación.
- b) Mantenimiento correctivo: consistente en la reparación del bien.

II. A los bienes Inmuebles se dará:

- a) Mantenimiento preventivo para la adecuada conservación de las instalaciones.
- b) Mantenimiento correctivo requerido en las instalaciones, para que se encuentren en condiciones óptimas de funcionalidad.

## **19.- OTROS SERVICIOS**

Los Servidores Públicos del Instituto deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos de administración, sin detrimento de la ejecución oportuna y



eficiente de los programas a su cargo, sin que ello implique poner en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Instituto.

Se reducirá al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas para el desarrollo de las actividades sustantivas encomendadas.

Con el fin de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería, se deberá incrementar la utilización del equipo informático mediante el uso del correo electrónico en el envío y recepción de documentos, así como utilizar el papel de reciclaje.

## **20.- GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Los gastos que se realicen en las partidas presupuestarias 3605, relativa a impresiones y publicaciones oficiales y 3606 correspondiente a otros gastos de difusión e información, deberán circunscribirse a los gastos indispensables para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La publicidad y propaganda en radio y televisión al igual que la publicación de inserciones, anuncios y avisos deberán limitarse exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.

No se aprobarán gastos de alimentación (restaurantes, cafés, etc.) al personal de la Unidad de Comunicación Social. Únicamente serán aprobados dichos gastos para el titular de la Unidad siempre y cuando se utilicen para información y promoción institucional.

Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, por un solo día y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación, mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se incluirán en una convocatoria, por lo menos dos licitaciones.



## **21.- OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Los Partidos Políticos que cuenten con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral participarán en forma general de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el período del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2006.

f.

